

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CARTILLA 2000

AA 4828015



Nº 1910 NUMERO MIL NOVECIENTOS

DIEZ (1910) = = = = =

En la ciudad de Bogotá, Distrito
Capital, República de Colombia, a
cuatro (04) de julio = = = =

del año dos mil uno

(2001) ante mi NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA = = =

Notario treinta y seis (36) de este círculo (E) se otorgó
la escritura pública que se consigna en los siguientes
términos.-

COMPARCENCIA: Compareció JAIME DE JESÚS CALVO DEL ROSARIO,
quien dijo ser mayor de edad, vecino de Bogotá D.C.
identificado con cédula de extranjería número 306.077 de
Bogotá y manifestó.-

PRIMERO.- Que en este acto obra en nombre y representación
de la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., en
su condición de Presidente y por ende Representante Legal
de la misma.-

SEGUNDO.- Que en uso de las anteriores calidades confiere
PODER GENERAL al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA,
quien es mayor de edad, vecino de Santiago de Cali (Valle),
abogado en ejercicio, identificado con la cédula de
ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y Tarjeta
Profesional número 39.116 del C.S.J., para que en nombre y
representación de la sociedad realice los siguientes actos:

- a) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente;
- b) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos,



NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

10644-CID61DY961a
31/10/2017
Cedena s.a. No. 18990.9340

Ca252911899



31/10/2017

62911899

constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contencioso administrativa, etcétera absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los Juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; c) Que el presente PODER GENERAL se extiende para que el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA represente a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el Apoderado general pueda comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que realicen ante cualquier Autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998); d) Que el poder General que por ésta escritura se otorga se extiende para que el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA represente a LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1o. de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

C E R T I F I C A:

RAZON SOCIAL: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Entidad Aseguradora, compañía de seguros generales, constituida bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 1647 del 6 de julio de 1973 otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D. E.

Su término de duración se extiende hasta el 6 de julio del año 2072.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: En virtud de la vigilancia conferida por la Ley 68 de 1924 respecto de las Compañías de Seguros, mediante acto No. 01045 del 5 de diciembre de 1944 la Superintendencia Bancaria expide la autorización respectiva.

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos los representantes legales son el Presidente, y sus suplentes Primero y Segundo.

Los cargos antes citados los ejercen en la actualidad:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JAIME DE JESUS CALVO DEL ROSARIO	306077	PRESIDENTE
MAURICIO GAVIRIA SCHLESINGER	79154208	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ RIASCOS	19411189	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE



106443D61DYA61aic

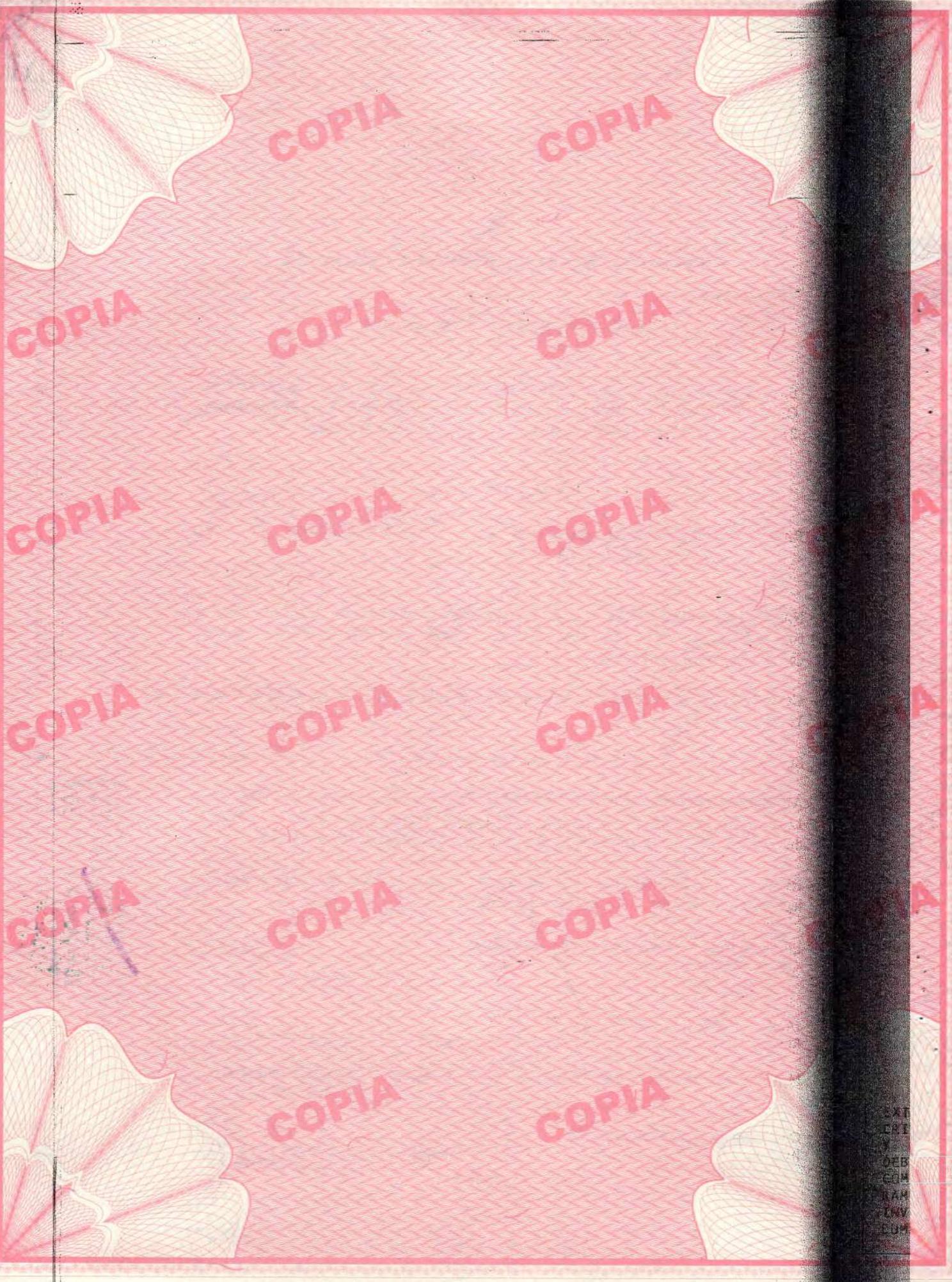
31/10/2017

Cadena s.a. N° Sp0.0905340

Cód. 13-22



Ca 252911898



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

2

Continuación del certificado de existencia y representación legal de LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.



RAMOS AUTORIZADOS:

Resolución 5148 de diciembre 31 de 1991, automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, multirriesgo comercial; navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios.

Resolución 3064 de julio 30 de 1992, seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución 1222 de junio 07 de 1995, accidentes personales.

Resolución 1301 de julio 31 de 1996, salud.

Resolución 1666 de noviembre 8 de 1999, vida grupo.

Bogotá D.C., 7 de junio de 2001

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Cód. 13-22

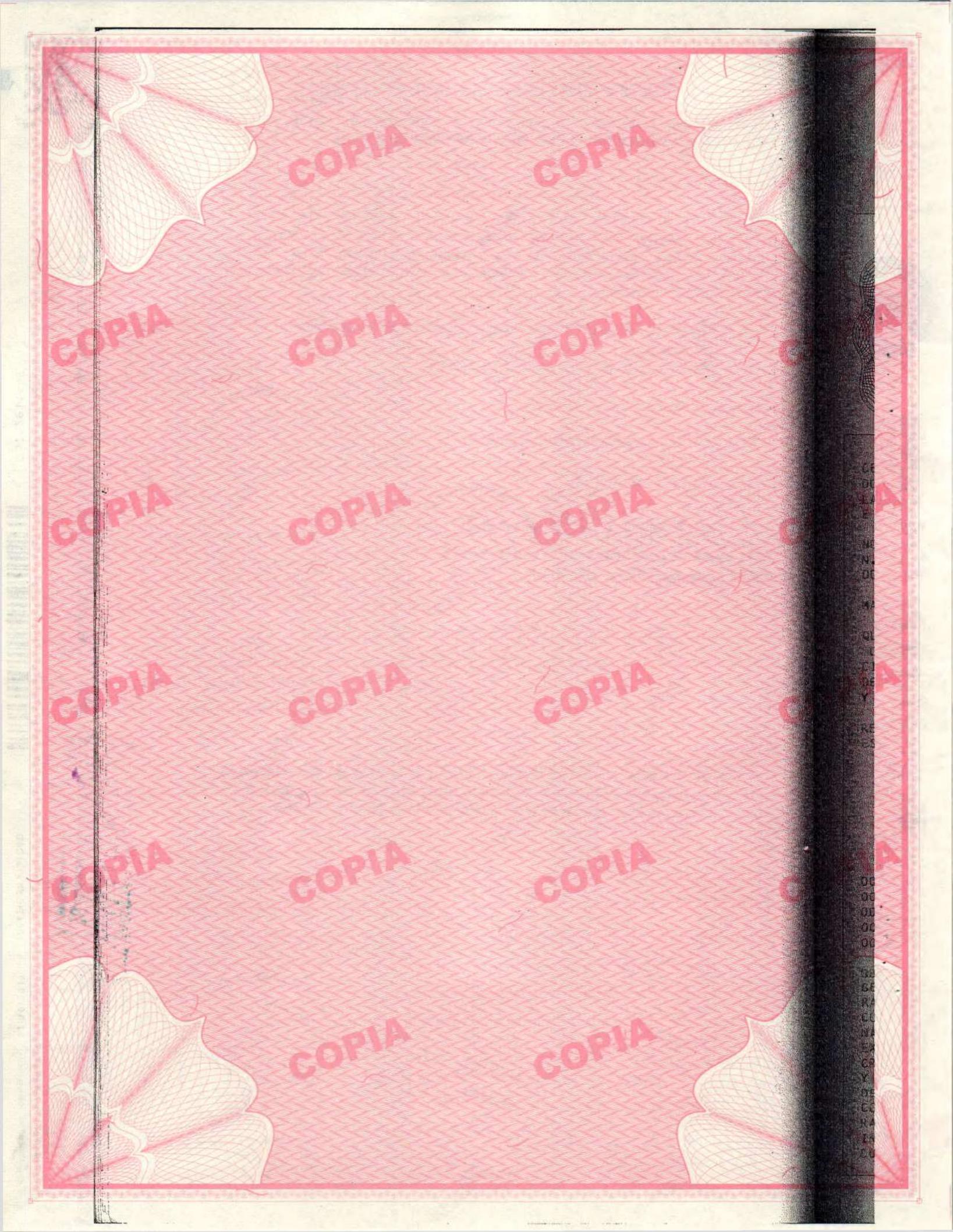
106421DYY61aIC6D

11/10/2017

Cadena s.a. No. 89090340

Ca252911897





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ



02

x 4 8 2 8 1 2 4 4 x 4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
— SEDE NORTE
26 DE JUNIO DEL 2001 HORA 19:05:30
02110062606301PJA0529 PÁGINA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 639 OTORGADA EN LA NOTARIA 24 DE BOGOTÁ EL 22 DE ABRIL DE 1983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DEL 10 DE MAYO DE 1983 BAJO EL NÚMERO 132622 DEL LIBRO IX, SE DERECHA APERTURA DE SUCURSALES EN BARRANQUILLA, CALI, MEDELLIN Y BUCARAMANGA.

CERTIFICA:

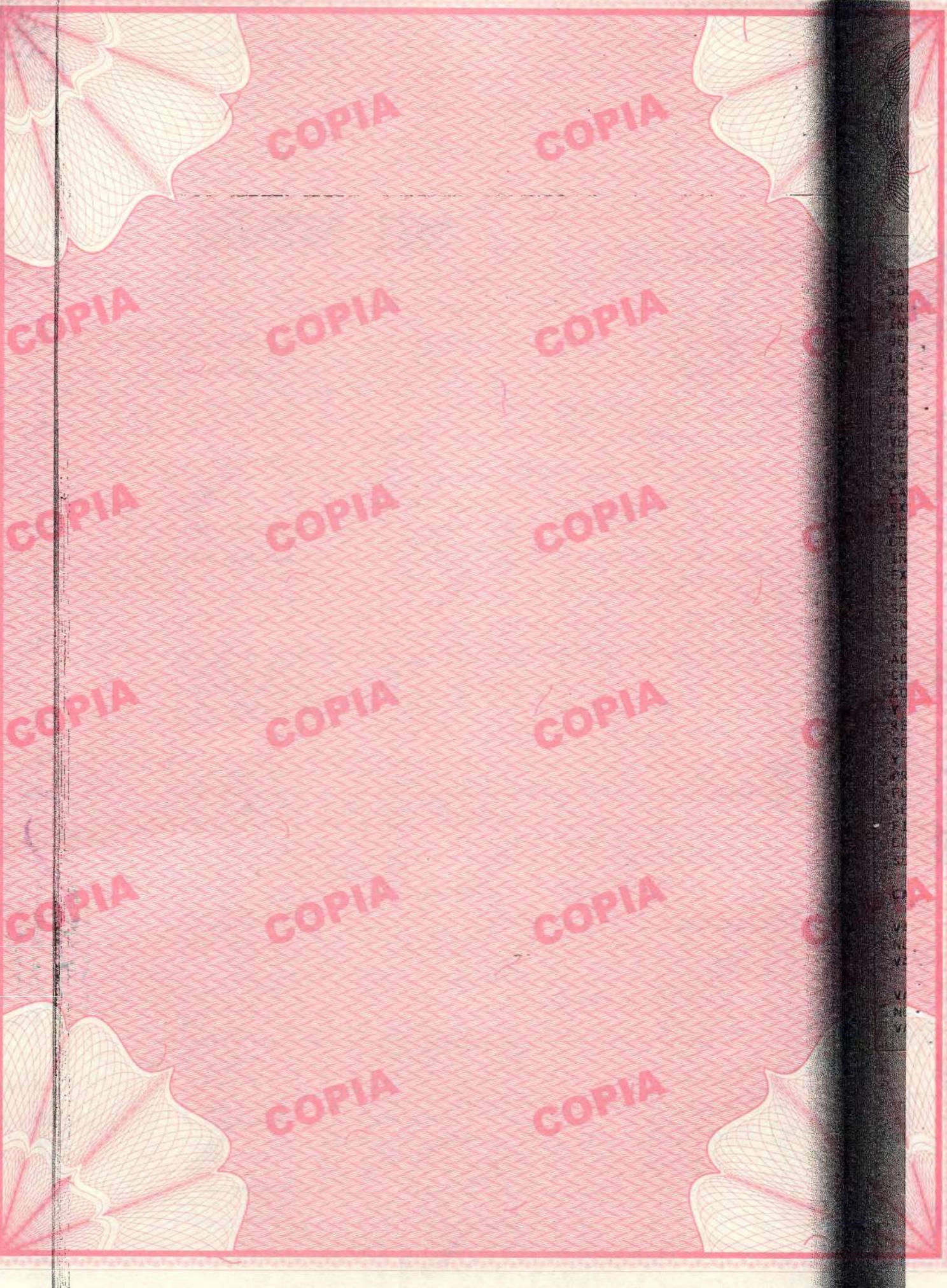
MATRICA NO. 00207247 CERTIFICA:

FECHA NOTARIA INSCRIPCION
1947 6-VII-1973 11 BOGOTÁ 17-VII-1973 N°.10782
2850 25-VI-1979 6 BOGOTÁ 19-VII-1979 N°.7290-
785 16-VII-1982 24 BOGOTÁ 10-VIII-1982 N°.12008
3086 19-VII-1986 26 BOGOTÁ 23-IX-1983 N°.246655
1954 20-VII-1990 24 BOGOTÁ 26-X-1990 N°.308769
4589 6-VIII-1991 24 BOGOTÁ 20-VIII-1991 N°.336476
6753 30-XI-1992 35 STAFF BTA 20-I-1993 N°.392974
689 6-IV-1995 24 STAFF BTA 5-V-1995 N°.491267
004599 1998/12/23 0036 BOGOTÁ D.C. 00668275 1999/02/12
0000965 1998/04/16 0036 BOGOTÁ D.C. 00594007 1999/08/30
002824 1999/10/06 0036 BOGOTÁ D.C. 00706250 1999/12/03
002824 1999/10/08 0036 BOGOTÁ D.C. 00706007 1999/12/06
003860 1999/12/30 00036 BOGOTÁ D.C. 00711615 2000/01/07
CERTIFICA:

EL SOCIAL: A - EXPLOTAR LOS SIGUIENTES RAMOS DE SEGUROS GENERALES Y CELEBRAR CONTRATOS DE REASEGURAMIENTO EN LOS MISMOS OS ACCIDENTES PERSONALES, AUTOMOVILES, AVIACION, INCENDIO, INCENDIO, INCENDIO, INCENDIO, LUCRO C.SANTO, MAFIO, NEGACION, PERDIDAS INDIRECTAS, ROBO, RESPONSABILIDAD CIVIL, ATRACONTRACTUAL, ROTURA DE MAQUINARIA, ROTURA DE VÍTROS Y ESTALES, TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, TODO RIESGO EN MONTAJE TRANSPORTE Y EN GENERAL, CUALESQUIERA LINEA DE SEGUROS BRIDAMENTE AUTORIZADOS EN COLOMBIA, POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDENTES. B - ESTABLECER SERVICIOS ESPECIALIZADOS DENTRO DEL SEGURO DE SEGUROS QUE REQUIERAN LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO C - DEDICAR SU CAPITAL Y RESERVAS EN LOS TERMINOS DE LA LEY PARA CUMPLIR ESTAS FINES. LA SOCIEDAD PODRA: 1- OTORGAR A LAS PERSONAS

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36-AV. 115-100, BARRANQUILLA, COLOMBIA

C 52911896



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



02



* 4 8 2 8 1 2 5 *



Ca252911895

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

26 DE JUNIO DEL 2001

HORA 19:05:30

02NIC062606801PJA0529

PAGINA : 002

NATURALES O JURÍDICAS QUE TENGAN NEGOCIOS DE SEGUROS CON LA SOCIEDAD, HONORARIOS O COMISIONES; QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER REBAJAS O CONCESIONES DE NINGUN GENERO A INDIVIDUOS O CORPORACIONES CUALESQUIERA QUE NO SEAN DE CARÁCTER GENERAL SALVO DEL PAGO DE HONORARIOS O COMISIONES RECONOCIDOS A LOS AGENTES AUTORIZADOS DE LAS COMPAÑIAS. - ARTICULO 21105 DE 1947. ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PREFERENTALMENTE EN EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES E INVERTIR EN ELLOS SUS BUDOS DE RESERVA DISPONIBLES, PROVISION Y OTROS, ENAJENAR CUALQUIERA DE ESTOS BIENES QUE HUBIERE ADQUIRIDO. 3 - COMPRAR Y VENDER INMUEBLES Y ADMINISTRARLOS. 4 - INVERTIR EL CAPITAL, RESERVAS O FONDOS EN GENERAL, EN ACCIONES O BONOS DE COMPAÑIAS ANÓNIMAS NACIONALES, DISTINTAS DE LAS DE SEGUROS Y DE CAPITALIZACIÓN, SIN QUE EN LAS DE UNA SOLA EMPRESA LA INVERSIÓN EXCEDA DEL 10% DEL CAPITAL; LAS RESERVAS PATRIMONIALES Y LAS RESERVAS TÉCNICAS DE LA COMPAÑIA INVERSIONISTA Y EN ACCIONES DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN; ESTAS INVERSIONES PODRÁN AFFECTAR EN NINGUN CASO EL CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO POR LA LEY, TODO CONFORME AL ARTICULO 2. DEL DECRETO 1961 DE 1960, NUÑERALES 7. Y 8. SALVO LAS REFORMAS LEGALES QUE SE PREVINCEREN EN EL FUTURO. 5 - TOMAR O DAR DINERO EN MUTUG, DAR GARANTIA O ADMINISTRACIÓN SUS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO Y GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN PAGO, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y EJECUTAR EN GENERAL O CELEBRAR CUANTOS ACTOS O CONTRATOS SE REALICEN DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES QUE FORMAN EL OBJETO SOCIAL. 6 - DESISTIR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, LOS NEGOCIOS SOCIALES Y RECIBIR TÍTULOS VALORES ETC., HIPOTECAR INMUEBLES Y DAR EN RENUNDA MUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES, 7 - DIFUNDIRSE CON OFRA U OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR A INCORPORARSE A OTRAS Y CONSTITUIR SOCIEDADES FILIALES. 8 - EN GENERAL, TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE COMERCIO CUYA FINALIDAD SEA DESARROLLAR Y CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$8,000,004,000.0000

DE ACCIONES: 600,000.00

VALOR NOMINAL : \$13,333.34000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,854,570,094.00000

DE ACCIONES: 514,100.00

VALOR NOMINAL : \$13,333.34000

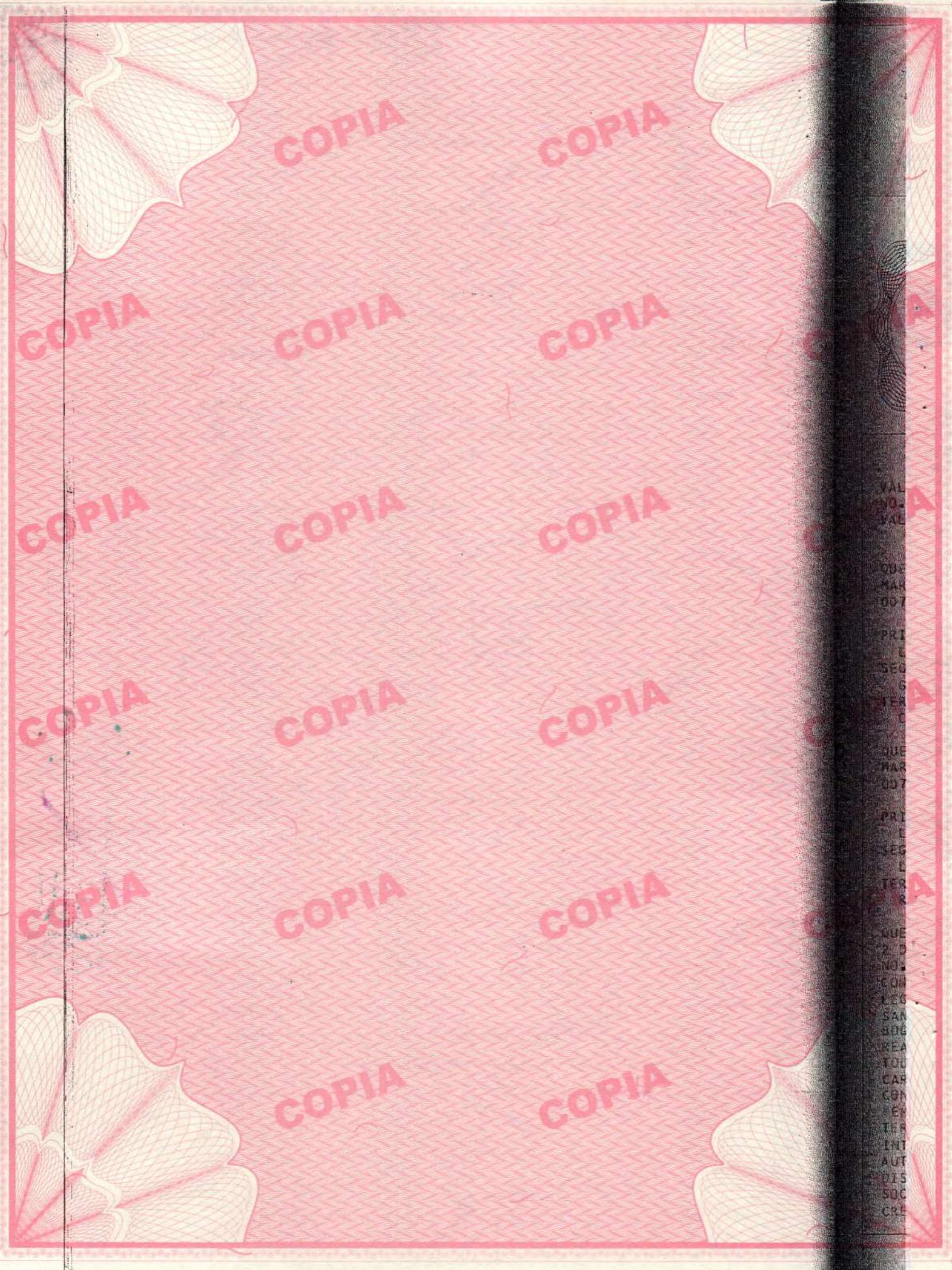
- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -



10645a1CID6IDYY6

31/10/2017

Cadena s.a. No. 8909394





CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

26 DE JUNIO DEL 2001

HORA 19:05:30

PÁGINA = 003

República de Colombia



** CAPITAL PAGADO **
 VALOR : \$15,854,670,084.00000
 N.º DE ACCIONES: 514,100.00
 VALOR NOMINAL : \$13,333,339.98

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **
 POR ACTA N.º: 000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE
 AGOSTO DEL 2001 Y INSCRITA EL 29 DE MAYO DEL 2001 BAJO EL NÚMERO
 0077140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

RAMOS RENGÓN ALFRED C.C. 000079154208
 GARNICA SCHLESINGER MAURICIO C.C. 000000306077
 VELER RENGÓN
 CALVO DEL ROSARIO JAIME

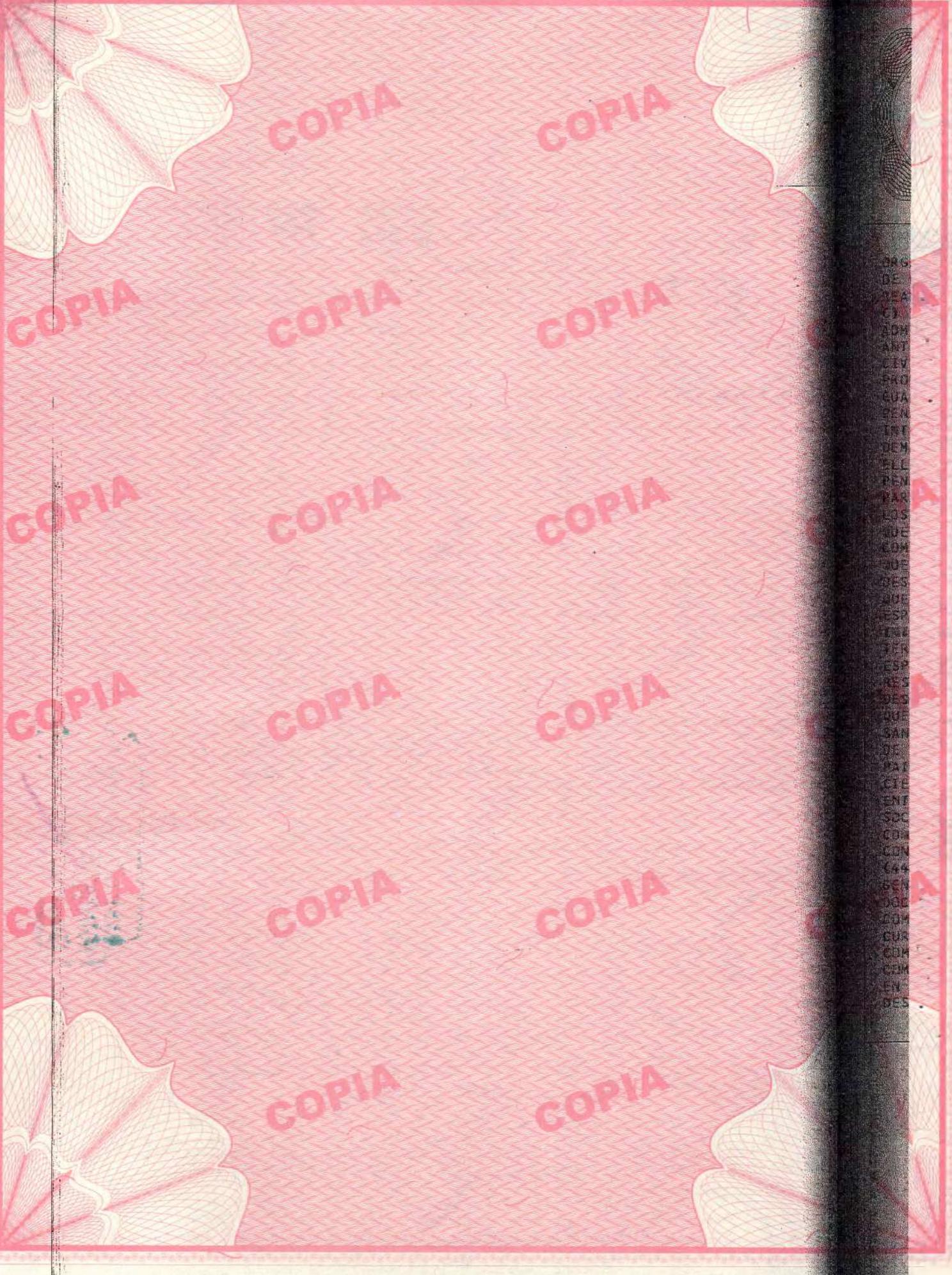
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **
 POR ACTA N.º: 000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE
 AGOSTO DEL 2001 Y INSCRITA EL 29 DE MAYO DEL 2001 BAJO EL NÚMERO
 0077140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

RAMOS RENGÓN MAX P. P000058947717
 GARNICA RENGÓN
 OZOLAO ATUESTA SANTIAGO C.C. 000191115178

EDUARDO GUEZ CARLOS FRANCISCO C.C. 0000194411189
 CERTIFICA:

DE PAR E.P. 3517 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., DEL
 26 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL
 N.º 551 DEL LIBRO V, RIGUEL ERNESTO SILVA LARA, IDENTIFICADO
 EN LA E.E. 284.903 DE BOGOTÁ D.C., EN CALIDAD DE REPRESENTANTE
 SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A
 SANTIAGO LOZANO ATUESTA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19-115-176 DE
 NOTARIA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTES
 MENCIONADA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTES
 MENCIONADA EN TODA CLASE DE PROCESOS OJAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN
 CÁRTER CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, PENAL ADUANERO,
 MATERIA SOCIEDAD, BIEN, SEA QUE LA SOCIEDAD SEA
 UNDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA, LITIS CONSURTE O
 DIFERENCIA, INTERVINIENTE; B-) REPRESENTAR IGUALMENTE A LA
 INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ANTE TODAS LAS
 AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL,
 MUNICIPAL Y ESPECIALMENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE
 HACIENDA, SUPERINTENDENCIA BANCARIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y
 CREDITO PUBLICO, BANCO DE LA REPUBLICA O CUALQUIERA DE LOS

NOTARIA TREINTA Y SEIS
 36 DE NOVIEMBRE DE 1998



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CC
CÁMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SEDE NORTE

25 DE JUNIO DEL 2001

HORA 19:05:31

0210062606801PJA0529

PÁGINA: 004

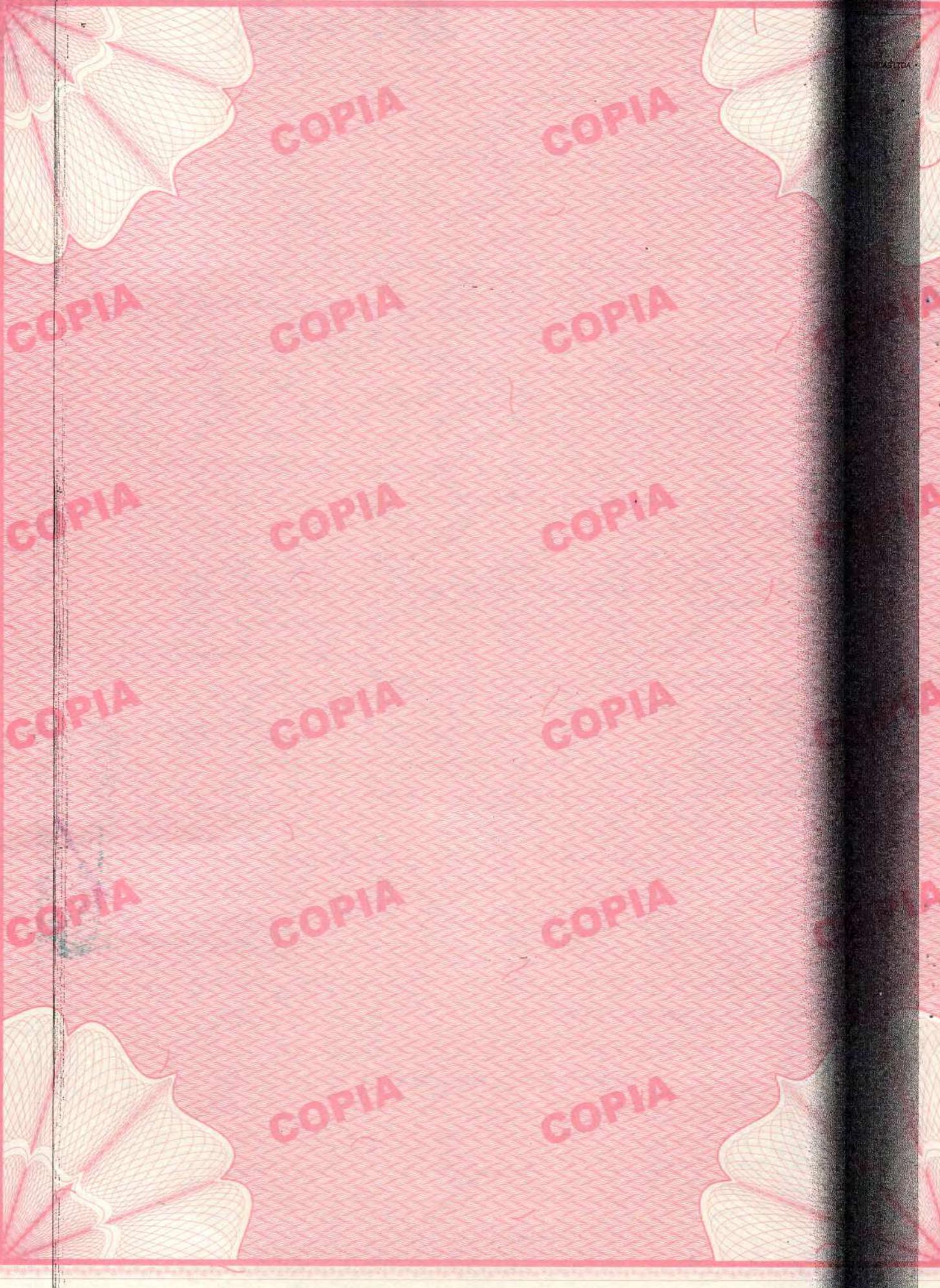
02
* 4 8 2 8 1 2 7 *

52911893

ORGANISMOS DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS PARA AGOTAR FRENTE A LA VÍA GUBERNATIVA; EL EXPRESAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, EXHICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUCIÓN DE PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES, PARA NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROCEDENCIAS, INCLUYENDO AUTOS ADVISORIOS, DE DEMANDA, DE EJECUTORIAL, AUTORIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, ETCETERA, QUE ANDE AUTORIZADO, INTERROGATORIO DE PARTE, COMPARTE A DECLARAR Y ASISTE A LAS REAS DILIGENCIAS JUDICIALES, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEAN DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, ETCETERA, QUE ANDE AUTORIZADO, PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ASI LO REQUIERAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS DE NOTIFICACION, CITACION Y FORAMENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DEL APoderado GENERAL DESIGNADO DOCTOR SANTIAGO LOZANO ATUESTAS, ASI MISMO EL APoderado QUEDA FACULTADO PARA CONFESAR, D)) CONSTITUIR APoderados ESPECIALES PARA FINES JURIDICIALES EN LOS PROCESOS EN QUE SE PRESENTE LA SOCIEDAD, BIEN COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, O COMO TERCERO, OTORGANDO LAS FACULTADES A LOS RESPECTIVOS MANDATARIOS ESPECIALES PARA INICIAR, ADELANTAR Y LLEVAR A TERMINO LOS RESPECTIVOS PROCESOS O ASUNTOS JURIDICOS, ASI COMO PARA RECIBIR, EXISITIR, TRANSICIR, SUSTITUIR, CONCILIAR, COBRAR, ETCETERA; E)) DE EL PRESENTE PODER GENERAL SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR SANTIAGO LOZANO ATUESTA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ANTE LOS JUECES CIVILES, DE TODO EL PAÍS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO DENTRO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUEDANDO INTENDIDO QUE EL APoderado GENERAL PUEDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, FACULTA QUE SE EXTIERNE A LAS AUTORIDADES DE REGULACION QUE REALICEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL, UNIFORME LO TIENE PREVISTO LA LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (466) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998); F)) QUE EL PODER GENERAL QUE POR ESTA ESCRITURA SE OTORGA SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR SANTIAGO LOZANO ATUESTA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. EN TODA CLASE DE PROCESOS QUE CUBREN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL; G)) ASI MISMO, CHAMENTE FACULTA PARA ESTORNAR EN NUMERO DE LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. LOS ARBITROS QUE SE REUNIERAN EN VIRTUD DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, QUE SE CONSTITUYA EN DESARROLLO DE CLAUSULAS COMPROMISORIAS.

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -
CERTIFICA:

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCONFERENCIAL





República de Colombia

Nota: noarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos del archivo notarial.

© 1998 L'ORÉAL - 2000

卷之三

AA 4828016

Ca 52911892



ESTATE PLANNING

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COPIA

JAIME DE JESUS CALVO DEL ROSARIO

C.E.No. 306077

NELSON M. FRANCISCO GARCIA

NOTARIO TRESERA DE SEIS DE BOGOTA (E.)

redb.



República de Colombia



Este material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Libertad y Orden

NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Ca251601572

Es **TERCERA** copia autenticada de la escritura pública número mil novecientos diez (**1910**) del cuatro (**04**) de julio de dos mil uno (**2001**), tal como se encuentra físicamente protocolizada en el tomo número treinta y nueve (**39**) en nueve (**09**) en Bogotá D.C.; a los veintisiete (**27**) días de diciembre de dos mil diecisiete (**2017**), con destino: **INTERESADO**



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. E.

NOTARIO
36



106222aQQAA9c9EY

18/08/2017

Cadena s.a. N° 89039534-6



Ca25226982



CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 01/808/2017

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE
BOGOTA D.C; POR SOLICITUD DEL INTERESADO.

CERTIFICA

Que verificada la escritura pública número mil novecientos diez (**1910**) del cuatro (**04**) de julio de dos mil uno (**2001**), que se encuentra en el tomo número treinta y nueve (**39**), del protocolo de ésta Notaría, se constató, que contiene PODER GENERAL , y que a la fecha y hora de hoy en que se emite este documento, **NO** presenta nota de modificación NI de revocatoria alguna.

ESTA CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE PODER NO SUSTITUYE LA PRESENTACIÓN FÍSICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL PODER, Y SIMPLEMENTE SE LIMITA A LO QUE AQUÍ SE EXPRESA.

Se expide en Bogotá D. C.; a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a solicitud de GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA para TRAMITES VARIOS

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E.)

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

EINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E.)

Calle 71 A No. 15-19; Tel. 5402214, 5408797, 5409498

